

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

Artículo 1.

Se establecen y exigen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificadas en las tarifas del Anexo, y según las normas contenidas en esta Ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

Artículo 3.

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza, se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades.

Artículo 4.

Las tarifas por precios públicos regulados en esta Ordenanza, son las que se contienen en el Anexo.

Artículo 5.

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6.

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta Ordenanza, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8.

El pago del precio público se realizará de la forma que se detalla en el Anexo I por cada uno de los servicios o actividades.

Artículo 9.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente el día 30 de noviembre de 1989, entró en vigor el día 1 de enero de 1990 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Los anexos fueron modificados en las fechas que en ellos se señalan.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17 - ANEXO Nº 6 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

MATRÍCULA	70 €
SEGURO ESCOLAR	8 €

Estos conceptos se abonarán una vez al año de la siguiente forma:

- ✓ Un primer importe de (25 €) en julio, al formalizar la matrícula.
- ✓ El resto (53 €) en el mes de septiembre al inicio del curso escolar.

		<i>Mensual durante 9 meses, duración del curso escolar</i>	
ESCUELA DE MÚSICA. BLOQUE 1	Nivel 1	12,20€	
	Nivel 2	<i>Formación grupal básica y PRE-2</i>	21,70 €
		<i>Instrumento</i>	27,50 €
		<i>Clase colectiva</i>	11,10 €
		<i>Conjunto instrumental</i>	11,10 €
		<i>Coro</i>	5,20 €
	<i>Alumnos reforzados *</i>	10,20 €	
	<i>* Este importe corresponde a la clase de refuerzo y se añadirá al total de las asignaturas cursadas.</i>		
	Nivel 3	<i>Instrumento</i>	27,50 €
		<i>Refuerzo instrumento</i>	10,20 €
<i>Clase colectiva</i>		11,10 €	
<i>Conjunto instrumental</i>		11,10 €	
<i>Instrumento complementario o 2º</i>		25,60 €	
<i>Instrumento Coro</i>		5,20 €	

ESCUELA DE MÚSICA. BLOQUE 1	Nivel 3	Refuerzo de lenguaje, acceso Resto de especialidades Asignatura 1 Asignatura 2 Asignatura 3 y sucesivas	21,40 € 14,90 € 13,10 € 11,10 €
	Nivel 4	Asignatura obligatoria OPTATIVAS Instrumento complementario Optativa 1 Optativa 2 Optativa 3 y sucesivas	21,70 € 25,20 € 15,20 € 13,10 € 11,10 €
ESCUELA DE MÚSICA. BLOQUE 2	Nivel 2	Formación grupal básica y PRE-2 Instrumento Clase colectiva Conjunto instrumental Taller Panderó OPTATIVAS Instrumento complementario o segundo instrumento Coro	21,70 € 27,50 € 11,10 € 11,10 € 11,10 € 25,20 € 5,20 €
	Nivel 3	Instrumento Refuerzo instrumento Clase colectiva Conjunto instrumental Taller de Panderó Instrumento complementario o 2º Instrumento Refuerzo de lenguaje, acceso Resto de especialidades Asignatura 1 Asignatura 2 Asignatura 3 y sucesivas	27,50 € 10,20 € 11,10 € 11,10 € 11,10 € 25,20 € 21,70 € 15,40 € 13,10 € 11,10 €
	Nivel 4	Asignatura obligatoria OPTATIVAS Instrumento complementario Optativa 1 Optativa 2 Optativa 3 y sucesivas	21,70 € 25,20 € 15,20 € 13,10 € 11,10 €

OTRAS ACTIVIDADES Y CURSOS	<i>Curso Audición</i>	22,40 €
	<i>Musicoterapia</i>	28,60 €
	<i>Combo</i>	22,40 €
	<i>Informática musical</i>	22,40 €
	<i>Utilización de instrumentos del centro para estudio</i>	8,20 €
	<i>Material diverso, merchandising,</i>	Entre 0,00€ y 143,00 €
	<i>Otros</i>	Entre 0,00 € y 143,00 €

Notas:

Devolución de la matrícula: Una vez formalizada la matrícula y en caso de que el alumno/a solicitase la baja, no se devolverá el importe correspondiente al primer tercio de la matrícula. El importe restante podrá devolverse si la solicitud de baja del alumno/a se realiza con anterioridad al inicio de las clases.

Las bajas producidas durante el curso antes del día 15 de cada mes no abonarán el importe correspondiente a dicho mes.

**NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE
BONIFICACIONES EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE
MÚSICA.**

1. OBJETO DE LA BONIFICACIÓN

Las Bonificaciones reguladas por la presente normativa, tienen como objeto asegurar el acceso a la enseñanza musical de las personas más desfavorecidas económicamente, entendiéndose dicha enseñanza como elemento que contribuye a mejorar el entorno cultural de los ciudadanos y su desarrollo integral como personas en la sociedad en la que estamos inmersos.

2. DESTINATARIOS

Son considerados destinatarios todos aquellos alumnos de la Escuela de Música empadronados en el municipio de Santurtzi, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente al coste establecido por precio público para la enseñanza musical.

3. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el Municipio de Santurtzi.
- b) Ser alumno/a de la Escuela de Música
- c) Haber abonado previamente el importe correspondiente a la matrícula y el seguro escolar.
- d) Disponer de los recursos económicos máximos contenidos en el baremo.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento.

A los efectos de la presente ayuda se considera que no se dispone de los recursos suficientes, cuando la persona o, en su caso la unidad familiar, disponga de unos recursos anuales iguales o inferiores a los contenidos en el punto 5., según el número de miembros de la unidad familiar.

4. DETERMINACIÓN DE RECURSOS

Para la determinación de los recursos se computará el conjunto de los que reciban la persona o personas que constituyan la unidad familiar, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o cualquier otro título o concepto.

Así mismo, tendrán la consideración de recursos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que se ostente título jurídico de propiedad, posesión o usufructo, susceptible de producir rendimientos económicos, así como los rendimientos de los mismos que efectivamente se reciban.

5. BAREMO

Las ayudas se concederán a los solicitantes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, dispongan de unos recursos máximos que no excedan del Baremo recogido en el Anexo I.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda supondrá la reducción del importe del Precio Público de las asignaturas cursadas en el % que resulte de la aplicación del Baremo. La cantidad a abonar previa a la entrega de solicitud será la correspondiente a la matrícula y seguro escolar:

Durante el curso el importe mensual de las asignaturas cursadas será el correspondiente a la aplicación de la bonificación del precio público establecido.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 1.Solicitud debidamente cumplimentada.
- 2.Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 3.Certificado de empadronamiento.
- 4.Fotocopia de la última declaración de la renta de las Personas Físicas presentada, o en su defecto justificante de no tener obligación de presentarla.
- 5.Justificante de los ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar. En los casos que corresponda, certificado del INEM de estar en paro y de no percibir prestaciones.
- 6.En caso de estar percibiendo el Ingreso mínimo de Inserción o ayuda similar, no deberá entregarse la documentación de los puntos 4 y 5.

8. PLAZO

El plazo para la entrega de las solicitudes será del 15 de septiembre a 15 de octubre.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, por parte del Ayuntamiento se comprobará la documentación obrante en cada solicitud y en un plazo máximo de dos meses, resolverá la petición y lo comunicará por escrito a los solicitantes.

En el supuesto de que se comprobara que no son ciertos los datos consignados en la declaración o se hubieran ocultado otros que puedan clasificarse como esenciales, se procederá a desestimar la solicitud.

La modificación del anexo nº 6 de la Ordenanza Municipal nº 17 fue aprobada provisionalmente el día 26 de octubre de 2023, entendiéndose definitiva dicha aprobación al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024 y permaneciendo vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.